

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Análisis de la legalidad de la propuesta

Conforme al inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora, relacionados al cumplimiento de normas técnicas y de seguridad.

Por su parte, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinergmin, esta entidad es el organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en el subsector electricidad; siendo su misión, regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades del subsector electricidad.

Asimismo, el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinergmin, establece que es función de Osinergmin velar por el cumplimiento de la normativa que regula la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario.

El “Procedimiento para la Supervisión Específica de la Operatividad y Seguridad de las Instalaciones de Distribución Eléctrica” permitirá optimizar los procesos de supervisión complementando la supervisión de carácter muestral con una supervisión específica que permita identificar las deficiencias que se presentan en vías, zonas o suministros específicos, no incluidas en las muestras, y que generalmente los usuarios denuncian de modo recurrente; en tal sentido, estando referido a aspectos procedimentales de la supervisión de la calidad, seguridad y eficiencia del servicio brindado al usuario, el procedimiento propuesto se enmarca en las competencias de Osinergmin.

II. Descripción del problema

El Osinergmin ha implementado los procedimientos de supervisión aprobados mediante las siguientes Resoluciones de Consejo Directivo:

- i) Resolución de Consejo Directivo N° 074-2004-OS/CD, “Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos”
- ii) Resolución de Consejo Directivo N° 078-2007-OS/CD, “Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público”
- iii) Resolución de Consejo Directivo N° 228-2009-OS/CD, “Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública”

- iv) Resolución de Consejo Directivo N° 213-2011-OS/CD, “Procedimiento de Supervisión de los Suministros Provisionales Colectivos de Venta en Bloque”, y
- v) Resolución de Consejo Directivo N° 094-2017-OS-CD, “Procedimiento para la supervisión de la atención de denuncias por deficiencias de alcance general en la prestación del servicio público de electricidad”.

Si bien con la implementación de los mencionados procedimientos de supervisión se ha contribuido a mejorar, a través del tiempo, la calidad y seguridad del servicio eléctrico, aún se reportan deficiencias que afectan la seguridad y/o calidad de este servicio, generando especial atención aquellas que se presentan de manera reiterativa en vías y zonas específicas.

Así, por ejemplo, para el I semestre 2020, en aplicación del “Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público”, se ha verificado respecto de determinadas empresas de distribución eléctrica, que, según el reporte IFAP que contiene el resumen de Actas de Inspección de campo a agosto 2020 de la muestra aleatoria seleccionada, el resultado del indicador % Unidades de Alumbrado Público con deficiencias (UAPD) estuvo muy por debajo de la tolerancia de 1.5%.

No obstante, a través de la plataforma del Tukuy Rikuy, para el mismo periodo del I semestre 2020, se registra una importante cantidad de denuncias de los usuarios por deficiencias del servicio de alumbrado público, siendo que el mayor porcentaje corresponde a las zonas periféricas. A modo de ejemplo, en el caso del ámbito de concesión de la empresa Luz del Sur S.A.A., resaltan las denuncias presentadas respecto de los distritos de VILLA EL SALVADOR, VILLA MARIA DEL TRIUNFO y ATE, las cuales representan el 44% del total de denuncias presentadas (ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1:
Denuncias del Servicio de Alumbrado Público Luz del Sur – Tukuy Rikuy
Semestre 1-2020

PROVINCIA	DISTRITO	Zonas periféricas	Zonas céntricas	Participación %
LIMA	ATE	26		10%
LIMA	BARRANCO	5		2%
LIMA	CHACLACAYO	3		1%
LIMA	CHORRILLOS	6		2%
LIMA	JESUS MARIA		2	1%
LIMA	LA MOLINA		6	2%
LIMA	LA VICTORIA	21		8%
LIMA	LIMA		4	2%
LIMA	LINCE		4	2%
LIMA	LURIGANCHO		4	2%
LIMA	LURIN	11		4%
LIMA	MIRAFLORES		9	4%
LIMA	PACHACAMAC	2		1%
LIMA	PUCUSANA	1		0%
LIMA	PUNTA HERMOSA	7		3%
LIMA	SAN BORJA		8	3%
LIMA	SAN ISIDRO		3	1%
LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	15		6%
LIMA	SAN LUIS	3		1%
LIMA	SANTA ANITA	5		2%
LIMA	SANTIAGO DE SURCO		17	7%
LIMA	SURQUILLO	5		2%
LIMA	VILLA EL SALVADOR	38		15%
LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	47		19%
Sub Total	Cantidad	195	57	
	%	77%	23%	
Total		252		100%

Fuente: Tukuy Rokuy
Elaboración propia

En efecto, al realizarse supervisiones regulares de tipo muestral se considera muestras aleatorias representativas de las instalaciones e indicadores promedio a nivel de cada EDE, por lo que se genera la posibilidad de que existan vías, zonas o suministros con deficiencias no identificadas en la supervisión que afectan a los usuarios de manera reiterativa.

Cabe precisar que la selección muestral se realiza por cada EDE, considerando una distribución proporcional y representativa de instalaciones y por sector de distribución típico (SDT). Así, el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública, establece:

- En Media tensión (MT): Se efectúa la selección de alimentadores y se inspeccionan subestaciones de distribución (SED), estructuras de media tensión (EMT) y tramos de media tensión (TMT).
- En Baja Tensión (BT): Se efectúa la selección de subestaciones de distribución (SED) y se inspeccionan estructuras de baja tensión (EBT), conexiones eléctricas (CE) y conductores de baja tensión (CBT).

Por otro lado, en el marco del Procedimiento de Supervisión de la Operatividad del Servicio de Alumbrado Público, se efectúa la selección de Subestaciones de Distribución (SED) y se inspeccionan Unidades de Alumbrado Público (UAP). En el caso del Procedimiento de Supervisión de los Suministros Provisionales Colectivos de Venta en Bloque, se seleccionan número de suministros eléctricos, y se inspecciona toda la instalación eléctrica.

En este sentido, por ejemplo, cualquier alimentador/SED por Sector Típico de Distribución (SDT) puede ser seleccionado. En el siguiente periodo podría ser nuevamente seleccionado.

Si la concesión de la EDE abarca varias regiones, es probable que alguna no tenga participación en la muestra.

Asimismo, al no incorporarse aspectos de criticidad en la supervisión muestral de las instalaciones de distribución eléctrica, no se logran optimizar los procesos de supervisión.

III. Fundamento de la propuesta

III.1 Objetivos de la Iniciativa

Objetivo General:

Optimizar los procesos de supervisión de los aspectos de operatividad y seguridad de la infraestructura de distribución eléctrica, a fin de contribuir a mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico.

Objetivo específico:

Establecer el marco para el desarrollo de acciones de supervisión específica como complemento de las acciones de supervisión de carácter muestral, en los lugares de mayor incidencia de deficiencias que afectan al ciudadano, determinadas en base al análisis de la información reportada por las EDE a Osinergmin en cumplimiento de los procedimientos de supervisión vigentes, y del análisis de las denuncias presentadas por los usuarios del servicio.

III.2 Análisis de la propuesta

La función supervisora de Osinergmin respecto de las obligaciones aplicables a las actividades de distribución eléctrica, varió de un enfoque inicial de cantidades de supervisión a un enfoque de supervisión por resultados mediante el uso de indicadores, lo cual ha permitido medir el desempeño de la concesionaria en todo el ámbito de la concesión respecto a un determinado aspecto del servicio, y de esa forma, coadyuvar a la mejora de los indicadores de resultado de manera sostenida, lo que se ha traducido en mejores condiciones de prestación de los servicios, con impacto para el usuario.

No obstante, siendo que la supervisión con indicadores se realiza mediante la selección de muestras aleatorias, se genera también la posibilidad de que existan vías, instalaciones eléctricas, zonas o suministros con deficiencias críticas que no forman parte de la muestra seleccionada para la supervisión y que pueden afectar la calidad del servicio eléctrico y la seguridad de la población.

Por ello, a fin de brindar mayor eficacia a la actuación supervisora de Osinergmin, resulta necesario complementar las acciones de supervisión de carácter muestral, con la realización de acciones de supervisión específicas que permitan identificar las deficiencias que se presentan en vías, zonas o suministros específicos, que los usuarios denuncian de modo recurrente.

En ese sentido, el presente procedimiento ha sido diseñado para focalizar la supervisión de las instalaciones de las empresas de distribución eléctrica y brindar al organismo supervisor una perspectiva integral de la gestión en seguridad y operatividad del servicio de alumbrado

público de las citadas empresas en beneficio de los usuarios del servicio público de electricidad.

El procedimiento propuesto contempla la información que se tomará en cuenta para la planificación y/o realización de acciones de supervisión específica, en cuanto a la operatividad o continuidad del servicio eléctrico en Media Tensión y la calidad y operatividad del alumbrado público.

Asimismo, se establece que las acciones de supervisión específica se realizan de manera permanente, pueden consistir de evaluaciones en gabinete y/o visitas de campo, y se realizan a iniciativa de las autoridades competentes.

De igual modo, se establecen las infracciones administrativas en las cuales podrán incurrir las empresas de distribución eléctrica en el marco del presente procedimiento, así como las medidas que podrán disponer las autoridades competentes en el marco de las acciones de supervisión.

Cabe indicar, el procedimiento propuesto establece que las autoridades competentes para realizar las acciones de supervisión específica de la operatividad y seguridad de las instalaciones de distribución eléctrica se determina según lo dispuesto en la columna de órganos instructores prevista en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, respecto de las actividades de distribución y comercialización eléctrica.

Finalmente, la presente propuesta se relaciona con el Proceso P1: “Integrar y mejorar los procesos de regulación, supervisión y fiscalización” del Plan Estratégico 2015-2021 del Osinergmin (aprobado mediante Resolución N° 100-2014-OS/PRES), lo cual a su vez contribuirá con un objetivo institucional vinculado a “Desarrollar reglas y procesos, con autonomía, transparencia y predictibilidad para el sector empresarial”.

IV. Análisis Costo-Beneficio

A continuación, se identifican los potenciales impactos generados por la propuesta, clasificados en costos y beneficios:

IDENTIFICACIÓN DE COSTOS

Grupo afectado	Ejemplo de costos
Empresas de distribución eléctrica (EDE) (25 EDE administrando 225 Sistemas Eléctricos de Distribución)	- El presente procedimiento no genera obligaciones adicionales a las EDE, en la medida que la evaluación se realiza sobre información ya existente y reportada por las EDE a Osinergmin, verificándose el cumplimiento de obligaciones ya existentes en la normativa del sector eléctrico.
Osinergmin	- Costo de verificación de cumplimiento de la normativa.
Usuarios (Aprox. 7'600,000)	- Esta norma no tiene impactos negativos en los usuarios

IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIOS

Grupo afectado	Ejemplo de beneficios
Empresas de distribución eléctrica (EDE) (20 EDE administrando 223 SED)	- Contribuye a mejorar la gestión de programas de mantenimiento y renovación de instalaciones de distribución eléctrica.
Osinergmin	- Contribuye a una efectiva supervisión y fiscalización de la infraestructura de distribución eléctrica.
Usuarios (Aprox. 7'600,000)	- Contribuye a mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico.

En ese sentido, el presente procedimiento no impone nuevas obligaciones a las ya establecidas en el marco normativo del sector eléctrico, sin perjuicio de la atención de requerimientos de información específicos por parte de las empresas de distribución eléctrica, los cuales están relacionados directamente a su gestión de conservación y mantenimiento de las instalaciones de distribución eléctrica.

Asimismo, se identifican beneficios asociados a la mejor gestión de programas de mantenimiento y renovación de instalaciones de distribución eléctrica y contribución a la mejora del nivel de confiabilidad del servicio eléctrico.

VI. Análisis del impacto de la norma

La presente iniciativa no altera el marco regulatorio sustantivo que rige las actividades de las empresas concesionarias de electricidad, por el contrario, regula únicamente aspectos procedimentales para una mejor efectividad de la función supervisora de la calidad, seguridad y eficiencia del servicio eléctrico brindado a los usuarios.